



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00091-00
Demandante: JULIO VICENTE JAIMES VILLAMIZAR
Demandado: YENDI VIVIANA JAIMES LEMUS Y ANDREA LIZETH JAIMES LEMUS
Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P, se admitirá la demanda de la referencia, previa las siguientes consideraciones

Respecto a la medida cautelar solicitada una vez tasada la cuantía de las pretensiones por valor de (\$44.390.000), se requiere al apoderado para que preste la respectiva póliza judicial por el 20% en voz del artículo 590 C.G.P., esto es, por valor de (8.878.000), sin cuyo requisito no procede la cautela deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de pamplona,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Indignidad Sucesoral instaurada por el señor JULIO VICENTE JAIMES VILLAMIZAR, contra YENDI VIVIANA JAIMES LEMUS y ANDREA LIZETH JAIMES LEMUS.

Segundo: Tramita el proceso por el procedimiento verbal del que tratan los artículos 368 y ss del C.G.P

Tercero: Notificar este auto a las demandadas en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del C. G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto ley 806 de 2020; a quienes se les correrá por el termino de veinte (20) días en la forma señalada en el Art 369 del C.G.P.

Cuarto: Requerir al apoderado de la parte demandante para que preste caución en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

Quinto: Envíese link de acceso al expediente al apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f35b3df408038d768f12f6178fb3fb330424fe2b51663372f3f3aaa7472eac1d

Documento generado en 16/07/2021 07:55:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>